

Segundo.-La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo Sr. Director general de la Producción Agraria.

1043 *ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.-Quedan inscritas en el registro de Variedades Comerciales de Girasol las variedades que se relacionan a continuación.

Inscripción provisional

Cibeles: HS.

Inscripción definitiva

Agraflor: H3L.
Irisol: HS.
Isanthos: HS.
Istria: HS.

Segundo.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

1044 *ORDEN de 5 de diciembre de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Agrícola San José de Carcaixent, Cooperativa V.» de Carcaixent (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Entidad «Agrícola San José de Carcaixent, Cooperativa V.» de Carcaixent (Valencia) y de conformidad con el R(CEE) 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, dispongo:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Agrícola San José de Carcaixent, Cooperativa V.» de Carcaixent (Valencia).

Segundo.-Que se inscriba a la citada Entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, con el número 290.

Tercero.-La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1.035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

1045 *ORDEN de 12 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1987, interpuesto por don Francisco Jiménez Arias.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1987, interpuesto por don Francisco Jiménez Arias, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Jiménez Arias, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 10 de julio de 1985 de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional publicada por resolución de 11 de diciembre de 1984, de funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de autos número 510.097, que han sido clasificados como funcionarios de carrera de la Escala "a extinguir", de Guardas Rurales, y contra estas últimas resoluciones; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

1046 *ORDEN de 13 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 180/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 160/1988, promovido por la Asociación Nacional del Gremio de Expendedores de Carne Equina.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 20 de junio de 1990, sentencia en el recurso extraordinario de revisión número 180/1989, interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1989, en el contencioso-administrativo número 160/1988, promovido por la Asociación Nacional del Gremio de Expendedores de Carne Equina, sobre venta de carne de équidos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión número 180/1989, promovido por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de la Asociación Nacional del Gremio de Expendedores de Carne Equina, dirigida por Letrado, contra la sentencia firme dictada por la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 2 de junio de 1989 (recurso 160/1988, antes 147/1985), por no resultar la revisión entablada procedente en Derecho. Condenando expresamente a la recurrente al pago de las costas y pérdida del depósito.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1047 *ORDEN de 10 de enero de 1991 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supra-comunitarios de acuerdo con las prioridades establecidas para 1991 en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.*

El Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, recoge, en su exposición de motivos, la necesidad de desarrollar una